

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 1 de 8

Nº SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019 RELATIVO A LA “SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE ATZALAN, JALACINGO, MARTÍNEZ DE LA TORRE, TLAPACOYAN, ALTOTONGA, TENOCHTITLAN, LAS MINAS, AYAHUALULCO Y TEOCELO” DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, el cual se emite bajo los siguientes:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente dictamen para la realización de los trabajos de: “SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE ATZALAN, JALACINGO, MARTÍNEZ DE LA TORRE, TLAPACOYAN, ALTOTONGA, TENOCHTITLAN, LAS MINAS, AYAHUALULCO Y TEOCELO”, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10 Segundo Párrafo, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 2 Fracción I, 3 Inciso B) Fracción VII, 34 Fracción III, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; 9 bis del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 1, 2, 24 y 25 de los Lineamientos Generales de Ley de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el 2019 y 31 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

Único. - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO

Página 2 de 8

Nº SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019

I. Adjudicación directa: La asignación de una obra o servicio por parte de los Entes Públicos a un contratista, sin mediar un procedimiento de Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas.

XLVIII. Supervisión Externa: Es la actividad que realiza un tercero contratado por el Ente Público, responsable de vigilar y controlar la ejecución de los trabajos hasta su entrega, cumpliendo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato, sus anexos, además de las disposiciones legales aplicables, quien está obligado además, a rendir los informes correspondientes a la contratante y obtener de ésta las autorizaciones que sean necesarias.

Artículo 3. B.- Los servicios relacionados con las obras públicas comprenden:

VII. Supervisión de obra;

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa.

Artículo 44.- Una vez hecha las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, esta se someterá para su aprobación al Comité.

Artículo 50.- Los entes públicos podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con ello, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, previo dictamen que funde y motive para ser sometido a consideración del Comité

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 47.- Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos.



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 3 de 8

N° SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019

- I. **Binario:** Consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Artículo 53.- El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos anteriores de esta sección, deberá emitirse previo al fallo.

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 25.

En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 4 de 8

N° SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. La Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALCANCES DE LA SUPERVISIÓN

Relativa a la “SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE ATZALÁN, JALACINGO, MARTÍNEZ DE LA TORRE, TLAPACOYAN, ALTOTONGA, TENOCHTITLAN, LAS MINAS, AYAHUALULCO Y TEOCELO”, con un plazo de ejecución de acuerdo al programa de las obras a supervisar. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en concordancia con los lineamientos generales del FISE conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN

- **Invitación:** martes 01 de octubre de 2019
- **Recepción de la proposición:** jueves 03 de octubre de 2019

Con fecha 04 de octubre de 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Arq. Hugo Aguilar Jiménez Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 5 de 8

N° SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de la propuesta presentada por el contratista de la Adjudicación Directa Número **SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019** relativo a la: **“SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE ATZALAN, JALACINGO, MARTÍNEZ DE LA TORRE, TLAPACOYAN, ALTOTONGA, TENOCHTITLAN, LAS MINAS, AYAHUALULCO Y TEOCELO”**.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio N° SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuesta (DSP) N° SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) N°. CPPI-SEDESOL-R-00152-19. Con números de obra 05072019200027 y 05072019200010. **“SUPERVISIÓN EXTERNA DE CUARTOS DORMITORIO Y PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE ATZALAN, JALACINGO, MARTÍNEZ DE LA TORRE, TLAPACOYAN, ALTOTONGA, TENOCHTITLAN, LAS MINAS, AYAHUALULCO Y TEOCELO”**. Por un importe correspondiente al fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).

SEGUNDO: Con Fundamento en el artículo 62 Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, se entregó la invitación para presentar la propuesta técnica económica relativa a la Adjudicación Directa número **SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019**, con fecha 01 de octubre del 2019.-----

TERCERO: El día 03 de octubre del 2019, con fundamento en los artículos 43 fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Recepción de la Propuesta**, de la empresa invitada mediante oficio No. **DGMCV/1758/2019 CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, aceptada para su análisis, resultando lo siguiente: -----





**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 6 de 8

N° SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO TOTAL SIN IVA	ESTATUS
CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	\$ 570,413.49	ACEPTADA

A partir del 03 de octubre de 2019, con fundamento en el los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar el **análisis de la propuesta aceptada**, para determinar la solvencia que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo.-----

Como resultado de la revisión y evaluación de la documentación legal y financiera de la empresa, se determina que **CUMPLE** con lo solicitado en las Indicaciones de la invitación.-----

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por la propuesta objeto de la **Evaluación Técnica**:-----

No.	EMPRESA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIONES
1.	CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SIN OBSERVACIONES

De la revisión a la Propuesta Técnica y, con base en los artículos 47 fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.-----

Una vez evaluada la **Propuesta Técnica**, se determina que la propuesta presentada por la empresa: **CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.** se considera técnicamente **solvente** ya que cumple con los requisitos solicitados, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz. Siendo solvente la empresa pasa a la siguiente etapa de **evaluación económica**:-----



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 7 de 8

N° SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluada la Propuesta Técnica, se procede a la evaluación de la **Propuesta Económica** que fue calificada como técnicamente solvente y que a continuación se indica: -----

PROPUESTA
CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.

Asentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se procedió a revisar la documentación correspondiente a la **Propuesta Económica** del participante, conforme a lo requerido en las Indicaciones de la Invitación, determinándose lo siguiente: -----

LICITANTE	IMPORTE SIN IVA	ESTATUS
CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	\$ 570,413.49	CUMPLE

Una vez hecha la evaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, así como en lo dispuesto en las Indicaciones de invitación. Se determinó el siguiente resultado: -----

NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	SOLVENTE	SOLVENTE

Una vez valorados los aspectos técnicos y económicos, se considera procedente adjudicar el contrato a la empresa:

CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.







**DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA
VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO**

Página 8 de 8

N° SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019

En virtud de que resulta ser una proposición solvente. Ya que reúne, conforme a los criterios establecidos en la Adjudicación Directa, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por tanto garantiza el cumplimiento a las obligaciones respectivas-----

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO SIN IVA	IVA 16%	MONTO CON IVA
CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	\$ 570,413.49	\$ 91,266.16	\$ 661,679.65

(Seiscientos sesenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.)

El monto del anticipo a otorgarse corresponderá al 30% del importe del contrato. Es decir: **\$ 198,503.90 (ciento noventa y ocho mil quinientos tres pesos 90/100 m.n.).**

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento, el mismo día de su inicio.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
AUTORIZÓ Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo	Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda	
REVISÓ Arq. Hugo Aguilar Jiménez	Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra	
ELABORÓ Arq. Hugo Aguilar Jiménez	Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra	

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SEDESOL-DGMCV-ADJ-SROP-04/2019

